

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 550 -19
(de 13 de diciembre de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Canal Bank, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 816457, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 15 de octubre de 2013, ha solicitado desde el 26 de julio de 2019 mediante apoderados especiales, el registro de Acciones Preferidas No Acumulativas, por un total de Quince Mil (15,000,000) acciones preferentes con un valor nominal de Mil Dólares (US\$1,000.00) por acción, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El valor nominal de la totalidad de la emisión será de hasta Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 16 de diciembre de 2019 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 30 de agosto y correos electrónicos del 31 de octubre, 18 de noviembre y 5 de diciembre de 2019, las cuales fueron atendidas el 10 de octubre, 16 de octubre, 8 de noviembre, 3 de diciembre, 12 de diciembre de 2019;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Canal Bank, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Canal Bank, S.A.**, para su oferta pública:

Acciones Preferidas No Acumulativas emitidas en forma nominativas, registradas y sin cupones, con un valor nominal de hasta **Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, consistente en Quince Mil (15,000) acciones preferidas con un valor nominal de Mil Dólares (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.

La Fecha Inicial de Oferta será el **19 de diciembre de 2019**.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., los términos y condiciones de las series a emitir, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta de cada Serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo comunicando la Fecha de Oferta, la Fecha de Emisión, el Monto a emitir, la Cantidad de Acciones, Serie, Tasa de Dividendo Anual, Fecha de Pagos de los Dividendos y Redención Anticipada.

Las Acciones Preferidas No Acumulativas devengarán un dividendo anual no acumulativo sobre su valor nominal, una vez sean declarados por la Junta Directiva a una tasa fija anual y pagadera trimestralmente.

Para cada una de las Series, el pago de dividendos, una vez declarados, se realizará mediante cuatro (4) pagos consecutivos trimestrales por trimestre vencido (cada uno un "Día de Pago de Dividendos"). El período de dividendo se inicia en la Fecha de Liquidación y termina en el Día de Pago de Dividendos inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en un Día de Pago de Dividendos y termina en el Día de Pago de Dividendos inmediatamente subsiguiente también se identificará como un "Período de Dividendos".



La base para el cálculo de la Tasa del Dividendo será días calendarios/360.

La presente Emisión Acciones Preferidas No Acumulativas no cuenta con garantías.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Canal Bank, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y el Acuerdo No.8-2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/jmm

~~SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA~~

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____

que antecede

El notificado(a),

Notificado mediante poder el 18-12-19 a las 4:30 PM.

NOTIFICACION	CANAL BANK, S.A. solicita el registro de unos valores para su oferta pública.
--------------	---

SEÑORA SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DE PANAMA:

Nosotros, PATTON, MORENO & ASVAT, firma de abogados con oficinas ubicadas en el Edificio Capital Plaza, piso 8, Avenida Roberto Motta, Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfonos 306-9600, fax 263-7887, correo electrónico info@pmaalawyers.com, kasvat@pmaalawyers.com, con oficinas ubicadas en Avenida Roberto Motta, Edificio Capital Plaza, Piso No. 8, Costa del Este, lugar donde recibimos notificaciones personales, en nuestra condición de apoderados especiales de la sociedad denominada **CANAL BANK, S.A.**, una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita a Folio 816457 (S) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente facultada para ejercer el negocio de banca en la República de Panamá por virtud de Licencia General concedida mediante Resolución SBP No. 190-2013 de 20 de diciembre de 2013 de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, de conformidad con el poder que se acompaña a esta solicitud, por este medio comparecemos respetuosamente ante este Despacho a fin de NOTIFICARNOS de la Resolución SMV No. 550-19 de 13 de diciembre de 2019 por la cual se autoriza el registro de QUINCE MIL (15,000) ACCIONES PREFERIDAS NO ACUMULATIVAS hasta por un valor de QUINCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$15,000,000.00) para su oferta pública a ser emitidas por mi representada. Adjuntamos las copias autenticadas notarialmente de los contratos de Agencia de Pago, Registro y Transferencia y de Colocación suscritos con Canal Securities Corp. y autorizamos a ANA ISABEL DIAZ VALLEJO, con cédula de identidad perosal No. 8-304-697 para que retire nuestro ejemplar de la resolución.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 02-2010 de 16 de abril de 2010 y sus modificaciones.

Panamá, a la fecha de su presentación.

PATTON, MORENO & ASVAT


Khatya Asvat

Socia

Ced. 8-775-1609